



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA SECRETARIAL: veinticuatro (24) de mayo de 2021. A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informando que se aportó citación para notificación personal al demandado.

ACTUACIÓN	TÉRMINO			
	INICIA		FINALIZA	
	FECHA	HORA	FECHA	HORA
Citación para notificación Personal Art. 291 C.G.P.: <u>12 de enero de 2021 (5 días)</u>	13 de enero de 2021	7:00 a.m.	19 de enero de 2021	4:00 p.m.
DÍAS INHÁBILES				
Sábados	16 enero 2021			
Domingos	17 enero 2021			
Festivos	no			
Vacancia Judicial	no			

Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "Trabajo en Casa" dispuesta en el Artículo 2º de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11526 y PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020. De igual forma las firmas de la presente providencia se plasmaron de manera digital en los términos del Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020., sírvase proveer. Rad. 766064089001-2020-00141-00.

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

TRÁMITE	EJECUTIVO.
RADICADO	76-606-40-89-001-2020-00141-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO:	MARIA ELCIE CASTAÑO OSORIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 151

Restrepo, Valle del Cauca, mayo quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo el informe de Secretaria y revisado el expediente, se observa que la parte demandante, solicita se tenga por válida la citación para notificación personal al demandado MARIA ELCIE CASTAÑO OSORIO, conforme a la certificación de entrega que emite la empresa AM MENSAJES, de acuerdo a la guía de envío 62512538



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Restrepo – Valle del Cauca

debidamente certificada y cotejada que da constancia que se confirma que el destinatario vive o labora en el lugar de la entrega, teniendo en cuenta que la misma se remitió a la dirección establecida para notificaciones en el escrito contentivo de la demanda, la misma debe tenerse por válida.

Ahora bien conforme lo establece el Art. 291 del C.G.P., el termino para comparecer a Despacho para ejercer su Derecho a la Defensa y Contradicción, es de cinco (05) días, al haber sido notificado el día 12 de enero del 2021 tal y como obra en la constancia que remite la empresa de correo, dicho lapso que feneció ampliamente sin que el demandado emitiera algún pronunciamiento o se comunicara con el Juzgado.

Para continuar con el trámite debe requerirse a la activa para que proceda con la notificación por aviso contenida en el Art. 292 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo Valle,

DISPONE:

PRIMERO: TENER POR VALIDA la citación para notificación personal Art. 291 ibídem, que realiza la parte demandante.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que proceda con la notificación por aviso contenida en el Art. 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


JENNY MARCELA BRAND CHALARCA
JUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL - RESTREPO V ESTADO No. 36</p> <p>El auto anterior se notifica hoy 27 mayo 2021 a las 7 AM.</p> <p> JUAN MANUEL VELA ARIAS. Secretario.</p>
